



RESOLUCIÓN No 151
05 MAR 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

VISTOS

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

RESULTANDOS

Mediante Resolución 1081 de Septiembre diez (10) de dos mil diez (2010) se revoco decisión adoptada mediante acto administrativo No 865 de agosto cuatro (4) de dos mil diez (2010) y se ordeno requerir al señor **RAFAEL ANTONIO BOJACA, y/o NELSON BELLO MORENO**, para que allegaran copia de toda la documentación exigida por la ley 232 de 1995, Art 2, y su decreto reglamentario, decisión que fue notificada al Personero Municipal, y al interesado señor **NELSON BELLO MORENO**, el pasado tres (3) de Noviembre de dos mil diez (2010).

Con escrito allegado el pasado doce (12) de agosto de dos mil once (2011) se allegaron lo siguientes documentos:

1. RUT a nombre de Nelson Bello Moreno.
2. Plan de Mitigación otorgado al establecimiento **RANCHO ALEGRE, RESTAURANTE – BAR**, ubicado en la Vía a Tabio, Km 1, vereda Chuntame, para desarrollar la actividad de **PIQUETEADERO Y CAMPO DE TEJO**.
3. Recibo de Pago correspondiente impuesto de industria y comercio.
4. Certificado de Cámara y Comercio a nombre del establecimiento: **RANCHO ALEGRE RESTAURANTE BAR**.
5. Pago correspondiente a derechos de autor del establecimiento CLUB RANCHO ALEGRE, Km 1 vía a Tabio.
6. Acta de visita de Inspección Sanitaria de establecimientos para el establecimiento CLUB DE TEJO RANCHO ALEGRE.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias cumple con la documentación exigida por la Ley, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas. Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 118 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca